



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 2817 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, 07 DIC. 2017

### VISTO:

El expediente administrativo, ingresado con CUT N° 180206-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, organizado por el Comité de Usuarios de Agua Canal El Sequión; organizado por el proyecto FDU 2017, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en vía de Formalización, proveniente de la quebrada Piquijaca; políticamente ubicado en el centro poblado Piquijaca, distrito San Felipe, provincia Jaén, departamento Cajamarca, y;

### CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria Final de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la ley y el reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, la primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 007-2015, del Reglamento de Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece: Manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que desarrollará con la metodología aprobada para tal efecto;

Que, por Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, se estableció la Metodología de Formalización de Formalización de Derechos de Uso de Agua Poblacional y Agrario, debidamente organizados;

Que, mediante Memorandum N° 108-2016-ANA-OPP-UDP, de fecha 28 de febrero de 2017 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Autoridad Administrativa del Agua Maraón, la certificación del crédito presupuestario, a favor de la meta 081: Formalización de Derechos de Uso de Agua: Maraón;

Que, mediante copia de solicitud para el reconocimiento del Comité de Usuarios de Agua Canal El Sequión, con fecha recepción 12 de octubre de 2017, tramitado ante la Autoridad Local de Agua Chinchipe Chamaya. Esta organización se encuentra comprendida en el Sector Hidráulico Menor Chamaya - Clase B;



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 2817 -2017-ANA-AAA.M**

Que, mediante escrito del visto, el Comité de Usuarios de Agua Canal El Sequión; solicitó a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en vía de Formalización; proveniente de la quebrada Piquijaca; ubicados en el centro poblado Piquijaca, distrito San Felipe, provincia Jaén, departamento Cajamarca. El uso del recurso hídrico lo realizan de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a la señalada en la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley N° 29338;

Que, mediante Informe Técnico N° 1037-2017-ANA-AAA.M-SDARH.M/EVS, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda regularizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, así como otorgar Licencia de Uso de Agua Superficial, con Fines Agrícolas, en vía de Formalización, a favor del Comité de Usuarios de Agua Canal El Sequión; por un volumen anual de hasta 312 102,72 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta 13,49 l/s; en beneficio de veintiséis (26) usuarios; con una área total bajo riego de 16,90 hectáreas; ubicado en el Sector Hidráulico Menor Chamaya - Clase B. El punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 685 787 E – 9 365 619 N, a una altitud de 1 605 msnm. El centroide donde se hace uso del agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 685 079 E – 9 364 997 N, a una altitud de 1 402 msnm. Políticamente ubicado en el centro poblado Piquijaca, distrito San Felipe, provincia Jaén, departamento Cajamarca;

Que, las obras de aprovechamiento hídrico ejecutadas por el Comité de Usuarios de Agua Canal El Sequión; están conformadas por: una captación rústicas compuesta de piedras y palos, ubicada en la margen izquierda aguas abajo de la quebrada Piquijaca; un canal de derivación (CD) rústico de medidas de 0,90 m x 0,45 m, de una longitud de 2 268,75 m;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por el D.S. N° 012-2016-MINAGRI; así como, la Resolución Jefatural N° 266-2017-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** DELIMITAR el Bloque de Riego, a favor del Comité de Usuarios de Agua Canal El Sequión, obras que están conformadas por: una captación rústicas compuesta de piedras y palos, ubicada en la margen izquierda aguas abajo de la quebrada Piquijaca; un canal de derivación (CD) rústico de medidas de 0,90 m x 0,45 m, de una longitud de 2 268,75 m.

**ARTICULO SEGUNDO.-** OTORGAR a favor del Comité de Usuarios de Agua Canal El Sequión; Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en Bloque, en vía de Formalización; proveniente de la quebrada Piquijaca; por un volumen anual de hasta 312 102,72 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta 13,49 l/s; en beneficio de veintiséis (26) usuarios; con una área total bajo riego de 16,90 hectáreas; ubicado en el Sector Hidráulico Menor Chamaya - Clase B. El punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 685 787 E – 9 365 619 N, a una altitud de 1 605 msnm. El centroide donde se hace uso del agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 685 079 E – 9 364 997 N, a una altitud de 1 402 msnm. Políticamente ubicado en el centro poblado Piquijaca, distrito San Felipe, provincia Jaén, departamento Cajamarca. La asignación hídrica mensualizada, se detalla en el siguiente cuadro:

Asignación hídrica mensualizada.

Quebrada	Unidad	ASIGNACION HIDRICA MENSUAL m <sup>3</sup>												Volumen Total m <sup>3</sup>
		ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
Piquijaca	(l/s)	12,61	5,66	1,92	6,59	10,70	13,43	13,49	13,04	12,70	7,10	9,95	11,26	312 102,72
	(m <sup>3</sup> )	33 774,62	13 692,67	5 142,53	17 081,28	28 658,88	34 810,56	36 131,62	34 926,34	32 918,40	19 016,64	25 790,40	30 158,78	



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 2817 -2017-ANA-AAA.M**

**ARTICULO TERCERO.-** DISPONER que el Comité de Usuarios de Agua Canal El Sequión; conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberá instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un (01) año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, el volumen captado y aprovechado de la quebrada Piquijaca. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER que la relación de usuarios beneficiarios del Comité de Usuarios de Agua Canal El Sequión; detallados en los cuadros del Anexo N° 01, servirá de base para que el titular de la Licencia de Uso de Agua, emita Certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua Alto Marañón, para su aprobación.

**ARTICULO QUINTO.-** REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

**ARTICULO SEXTO.-** REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTICULO SÉTIMO.-** DISPONER que la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

**ARTICULO OCTAVO.-** ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, la notificación de la presente Resolución Directoral al Comité de Usuarios de Agua Canal El Sequión y a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jaèn – San Ignacio; en el modo y forma de ley.



**Regístrese y Comuníquese.**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN  
Ing. Marcos David Castillo Mimbela  
**DIRECTOR**

RESOLUCION DIRECTORAL N° 2617 -2017-ANA-AAA.M

Anexo N° 01: USUARIOS BENEFICIARIOS

N°	DEL USUARIO		DEL PREDIO			NOMBRE DEL CANAL DE SERVICIO O ABASTECIMIENTO	NOMBRE DEL BLOQUE DE RIEGO			VOLUMEN ASIGNADO (m³)	
	NOMBRE	DNI	NOMBRE	CODIGO CATASTRAL	AREA TOTAL		AREA BAJO RIEGO (ha)	PUNTO DE CAPTACIÓN UTM (WGS- 84 - 217)			
							NOMBRE	ESTE (m)	NORTE (m)		
1	MIGUELHUAMAN PIZARRO	27896045	ATAYA		0.250	0.250	EL SEQUION	EL SEQUION	685.079	9.364.997	4 607.72
2	EUNICE LCET VALLEJOS CHNGUEL	27742915	GUAYAQUIL		0.500	0.500					9 235.45
3	SEGUNDO BRAULIO CONTRERAS VALLEJOS	6544036	EL ZAPOTE		0.750	0.750					13 853.17
4	FREDESVIDA CONTRERAS VALLEJOS	818799	EL GUAYAQUIL		0.380	0.380					7 018.94
5	EUDOCIA RICO CARRASCO	27896423	EL ACHOTE		0.250	0.250					4 607.72
6	EUDOCIA RICO CARRASCO	27896423	EL MANGO		0.070	0.070					1 292.96
7	LIDIA CONTRERAS VALLEJOS	27896646	LA GUAYABA		0.250	0.250					4 607.72
8	LEOPOLDO HUAMAN TANTARICO	27894888	EL PUENTE		0.067	0.067					1 237.55
9	PRESENTACION CARRASCO RAMON	33642828	EL MANGO		0.070	0.070					1 292.96
10	WMAN ELBER ELERA CABRERA	27899079	EL COCO		2.900	2.900					40 451.26
11	ELZER ELERA LOPEZ	27878026	EL SAUCE		2.030	2.030					37 495.92
12	ELZER ELERA LOPEZ	27878026	EL CACAO		0.400	0.400					7 388.36
13	JULIAN SONAPO PEREZ	27896505	EL GUAYAQUIL		0.750	0.750					13 853.17
14	FEDIN NEYRA HERRERA	42177321	HUANDO		0.250	0.250					4 607.72
15	GUZMAN CATTON HUANCAS	80584537	LUCUMA		0.660	0.660					12 807.9
16	MANUEL TORRES PIEDRA	27894940	LA GUAYABA		0.670	0.670					12 375.50
17	ZULEMA RICO CONTRERAS	06814408	EL SAPOTE		0.310	0.310					5 725.98
18	MARIA CRISTINA BERNA CHUQUIPOMA	27896107	EL CACAO		0.300	0.300					5 541.27
19	BACELIZA CONTRERAS DE ELERA	27896696	EL ZAPOTE		0.500	0.500					9 235.45
20	BACELIZA CONTRERAS DE ELERA	27896696	HERMES		0.410	0.410					7 573.07
21	IDELSA ESMERIA ELERA LOPEZ	6427216	EL CORRAL		0.210	0.210					3 878.89
22	ZULMA FLOR ELERA LOPEZ	27895490	EL FAICAL		0.630	0.630					11 636.66
23	EUNICE LCET VALLEJOS CHNGUEL	27742915	EL COCO		1.000	1.000					18 470.90
24	EUNICE LCET VALLEJOS CHNGUEL	27742915	EL EDEN		0.250	0.250					4 607.72
25	ENMA PEREZ YAJAHUANCA	45526741	CHIRM OYO		1.000	1.000					18 470.90
26	FAUSTINO GARCIA REYES	27896522	HIGO		0.750	0.750					13 853.17
SUB TOTAL					14.90	14.8970	VOLUMEN TOTAL ASIGNADO			275 160.93	

N°	DEL USUARIO		DEL PREDIO			NOMBRE DEL CANAL DE SERVICIO O ABASTECIMIENTO	NOMBRE DEL BLOQUE DE RIEGO			VOLUMEN DE AGUA ASIGNADO (m³)	
	NOMBRE	DNI	NOMBRE	CODIGO CATASTRAL	AREA TOTAL		AREA BAJO RIEGO (ha)	PUNTO DE CAPTACIÓN UTM (WGS- 84 - 217)			
							NOMBRE	ESTE (m)	NORTE (m)		
1	EM LIANO ABERCIO RAMIREZ PIEDRA	27895533	NSPERO		0.250	0.250	EL SEQUION	EL SEQUION	685.079	9.364.997	4 607.72
2	ABRAHAM VALLEJOS NEYRA	0802883	JAZMIN		0.750	0.750					13 853.17
3	ZULMA NEYRA C.	27896492	JASMIN		0.750	0.750					13 853.17
4	TOMAS TECLA HUANCAS HUALLAMA				0.250	0.250					4 607.72
SUB TOTAL					2.000	2.000	VOLUMEN TOTAL ASIGNADO			36 941.79	
TOTAL					16.897	16.897				312 102.72	

RESUMEN

DESCRIPCION	USUARIOS	AREA (ha)	VOLUMEN ASIGNADO
Usuarios con Documentos	22	14.9000	275 160.93
Usuarios sin Documentos	4	2.0000	36 941.79
<b>TOTAL</b>	<b>26</b>	<b>16.90</b>	<b>312 102.72</b>

